

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

El Ilmo. Sr. Gobernador civil, por decretos de esta fecha, ha declarado caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan, y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, por haberlas renunciado su propietario sin adeudar á la Hacienda:

| Número del expediente. | Nombre de la concesión. | Pertenencias. | Mineral. | Término municipal. | INTERESADO | Paraje en que radican. | Fecha de la renuncia. |
|------------------------|--------------------------|---------------|----------------|--------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------|
| 3993 | La Valverde | 8 | Plomo | Montoro | Sociedad La Lealtad | Hoya del Carrascal | 22 Diciembre 1914 |
| 4055 | La Regeneración | 18 | Hierro | Idem | Idem | Regajo del Rayo | Idem |
| 4363 | San Patricio | 36 | Plomo | Idem | Idem | Cerro de la Nava | Idem |
| 4537 | San Justo | 4 | Idem | Idem | Idem | Arroyo del Quejigo | Idem |
| 3994 | La Gálvez | 3 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 4192 | El Complemento | 6 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 6168 | Demasia á El Complemento | 1,8790 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 6170 | Demasia á San Justo | 1,9601,37 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 6169 | Demasia á San Patricio | 0,522,50 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 6171 | Demasia á La Valverde | 1,7275 | Idem | Idem | Idem | Cerro de la Nava | Idem |
| 6174 | Amparo | 20 | Hierro y otros | Torrecampo | D. José Alcántara Palacios | Hoya del Carrascal | Idem |
| 6179 | Amparito | 20 | Cobre | Pedroche y Guijo | Idem | Porrejón | 30 Diciembre 1914 |
| 6180 | Carmelita | 20 | Idem | Pedroche | Idem | El Matorral | Idem |
| 6235 | Ciprianito | 30 | Hierro | Añora | Idem | Idem | Idem |
| 6243 | Aracelita 2.ª | 9 | Idem | Pozoblanco | Idem | Dehesa de Añora | Idem |
| 6651 | Ana | 23 | Cobre | Idem | Idem | Almadenes del Soberbio | Idem |
| 6290 | Pilar | 24 | Idem | Córdoba | Idem | Almadenes del Barranco Soberbio | Idem |
| 6284 | María del Rosario | 20 | Hierro | El Viso | D. Agustín Parejas Salinas > Miguel Poole Cordero | Cabriñana | 31 Diciembre 1914 |
| 6435 | Navalcuervo | 20 | Idem | Fuente Obejuna | Idem | Cerro blanco | 30 Diciembre 1914 |
| 6968 | San Guillermo | 20 | Cobre | El Guijo | Idem | Dehesa de Fuente Canto | Idem |
| 6981 | Santa Elena | 20 | Idem | Idem | The Córdoba Copper C.º Limited | Dehesa de Turruñuelos | Idem |
| 6022 | La Margarita | 40 | Idem | Villaviciosa y Almodóvar | Idem | Cerrejuelo | Idem |
| 6497 | San Carlos | 20 | Hierro | Hornachuelos | D. Francisco Fernández Caparros > Carlos Mena González | Fuente vieja | 31 Diciembre 1914 |
| 5673 | Esperanza | 20 | Idem | Idem | Idem | Herradero de la Dehesa de la Baja | Idem |
| 5811 | San Juan Berchmans | 24 | Plomo | Córdoba | D. Juan Pérez Jiménez | Pasada del Herradero | Idem |
| | | | | | | Cuesta Carboneros.—Los Arenales | Idem |

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 15 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 184

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Noviembre de 1914:

| Número | Vecindad. | NOMBRES | Fecha. | Clase de licencia. |
|--------|----------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 999 | Nueva Carteya..... | D. Mateo Ortega Roldán..... | 2 de Nbre. de 1914 | Caza |
| 1000 | Pedro Abad..... | » Ramón Porras Pérez..... | 2 de » de » | Idem |
| 1001 | Rute..... | » Manuel Mangas Ubeda..... | 2 de » de » | Idem |
| 1002 | Idem..... | El mismo..... | 2 de » de » | Uso |
| 1003 | Pedro Abad..... | D. Ildelfonso Porras Pérez..... | 3 de » de » | Caza |
| 1004 | Córdoba..... | » Manuel Prieto Gómez..... | 3 de » de » | Idem |
| 1005 | Pozoblanco..... | » Miguel Muñoz Moreno..... | 3 de » de » | Uso |
| 1006 | Córdoba..... | » Antonio López Castro..... | 3 de » de » | Caza |
| 1007 | Almedinilla..... | » Cristóbal García Castillo..... | 4 de » de » | Uso |
| 1008 | Baena..... | » Francisco Alcalá Frias..... | 5 de » de » | Caza |
| 1009 | Adamuz..... | » Pedro Trevilla García..... | 5 de » de » | Idem |
| 1010 | Fuente Palmera..... | » Manuel Reyes Hens..... | 6 de » de » | Idem |
| 1011 | Palma del Río..... | » José Hens Martínez..... | 6 de » de » | Idem |
| 1012 | Montalbán..... | » José Flamil Jiménez..... | 6 de » de » | Uso |
| 1013 | Córdoba..... | » José Larriva Ortiz..... | 7 de » de » | Caza |
| 1014 | Pozoblanco..... | » Manuel Moreno Moreno..... | 7 de » de » | Idem |
| 1015 | Benamejí..... | » Francisco Torres Dorado..... | 7 de » de » | Idem |
| 1016 | Fernán Núñez..... | » Juan López Ortega..... | 7 de » de » | Idem |
| 1017 | Córdoba..... | » Rodrigo F. de Mesa y Porras..... | 7 de » de » | Idem |
| 1018 | Idem..... | » Rafael López Martínez..... | 7 de » de » | Idem |
| 1019 | Idem..... | » Sinforoso López Pérez..... | 7 de » de » | Idem |
| 1020 | Idem..... | » Enrique López Pérez..... | 7 de » de » | Idem |
| 1021 | Idem..... | » Rafael López Pérez..... | 7 de » de » | Idem |
| 1022 | Idem..... | » José Ambrosio Iglesia..... | 9 de » de » | Idem |
| 1023 | Idem..... | » Manuel Ambrosio García..... | 9 de » de » | Idem |
| 1024 | Idem..... | » Francisco Sigler Valero..... | 9 de » de » | Idem |
| 1025 | Idem..... | » Francisco González Medina..... | 9 de » de » | Idem |
| 1026 | Idem..... | » Francisco Castro Burgos..... | 9 de » de » | Idem |
| 1027 | Alcaracejos..... | » Eloy Moreno Ruiz..... | 9 de » de » | Uso |
| 1028 | Palma del Río..... | » Alonso Ruiz Almodóvar..... | 9 de » de » | Caza |
| 1029 | Belmez..... | » Vicente Sotillo Narvaez..... | 10 de » de » | Idem |
| 1030 | Córdoba..... | » Francisco Valera Leña..... | 10 de » de » | Idem |
| 1031 | Dos Torres..... | » Pedro Gallardo Morillo..... | 11 de » de » | Idem |
| 1032 | Pozoblanco..... | » José Delgado Cabrera..... | 13 de » de » | Idem |
| 1033 | Idem..... | » Pedro Delgado Cabrera..... | 13 de » de » | Idem |
| 1034 | Idem..... | » Lázaro Delgado Cabrera..... | 13 de » de » | Idem |
| 1035 | Idem..... | » Cecilio Delgado Cabrera..... | 13 de » de » | Idem |
| 1036 | La Carlota..... | » Manuel Guerrero Natera..... | 13 de » de » | Idem |
| 1037 | Idem..... | » Manuel Guerrero García..... | 13 de » de » | Idem |
| 1038 | Idem..... | » José Martínez Abad..... | 13 de » de » | Idem |
| 1039 | Benamejí..... | » Juan Borrego Lara..... | 13 de » de » | Idem |
| 1040 | Córdoba..... | » Rafael Riobó Milla..... | 13 de » de » | Idem |
| 1041 | Villanueva de Córdoba..... | » Antonio Sánchez Rodríguez..... | 13 de » de » | Idem |
| 1042 | Pueblonuevo..... | » José Soler Martínez..... | 13 de » de » | Idem |
| 1043 | Idem..... | » Julián Ruiz Jiménez..... | 13 de » de » | Idem |
| 1044 | Córdoba..... | » Angel Villoslada Gutiérrez..... | 14 de » de » | Idem |
| 1045 | Idem..... | » Diego Jordano é Icardo..... | 14 de » de » | Idem |
| 1046 | Montilla..... | » Francisco López Baena..... | 14 de » de » | Idem |
| 1047 | Fernán Núñez..... | » Rafael Requena Moreno..... | 16 de » de » | Idem |
| 1048 | Córdoba..... | » Emilio Simón Méndez..... | 16 de » de » | Idem |
| 1049 | Idem..... | » José Serrano Prada..... | 16 de » de » | Idem |
| 1050 | Belalcázar..... | » José Trucios G. Ravé..... | 17 de » de » | Idem |
| 1051 | Idem..... | » Antonio Trucios G. Ravé..... | 17 de » de » | Idem |
| 1052 | Granjuela..... | » Manuel Rodríguez Silva..... | 17 de » de » | Idem |
| 1053 | Idem..... | » Hilario Molina Cano..... | 17 de » de » | Idem |

(Concluirá).

Núm. 4.238

Juntas municipales del Censo electoral

DE SANTA EUFEMIA

Núm. 298

Don Valerio Torrico Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por referido organismo el día 27 de Diciembre próximo pasado, para cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, fué proclamado Presidente de la única Mesa electoral de este distrito municipal, por reunir las condiciones que citada ley exige, el elector don José Magallanes y Moreno; y como Suplente del mismo don Tomás Jurado Cámara.

Para que así conste y remitir al señor

Gobernador civil de esta provincia, por si se sirve ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Santa Eufemia á veinte de Enero de mil novecientos quince.—Valerio Torrico.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Domingo Jiménez.

Núm. 310

DE VALENZUELA

Don Juan Antonio Aguilera Vallejo, Secretario suplente de dicha Junta.

Certifico: que en la sesión celebrada el 28 del actual, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 36 de la ley, fueron designados como Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término, para el bienio de 1915 y 1916, los siguientes:

Distrito primero.—Sección única del Ayuntamiento

Presidente, Aguilera Delgado Antonio.

Suplente, Mendez Porcuna Manuel.

Distrito segundo.—Sección única del Hospital

Presidente, Aguilera Vallejo Juan Antonio.

Suplente, Vallejo Pedregosa Andrés.

Para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de publicarla en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden del señor Presidente que la visa, en Valenzuela á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Presidente, J. Vázquez.—El Secretario suplente, Juan Antonio Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 148

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar compromisorios para la elección de Senadores:

Señores Concejales

D. Francisco López Serrano
» José María Fernández Alvarez
» Fernando Baena Urbano
» Juan Fernández Jaén
» Francisco Alba Moyano
» Juan Antonio Luna Toledano
» Pedro López Crespo
» José Pintor Clavelinas
» Juan Serrano Moyano
» Juan Naranjo Osuna
» Luis Villalba Romero
» Tomás Hidalgo Alcaide
» Rafael Ariza Fernández
» Francisco Yuste Cuesta

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

| | Pesetas. |
|-------------------------------|----------|
| D. Francisco Gómez Torres | 525 87 |
| » Juan Gómez Torres | 459 22 |
| » Pedro M. Cañadas Torres | 331 90 |
| » Fernando López Serrano | 305 15 |
| » Ramón Jiménez Villafranca | 254 86 |
| » Carlos Rodríguez Peral | 254 86 |
| » Manuel Jiménez Benito | 199 33 |
| » Rafael Baena Gómez | 146 25 |
| » Andrés Espejo Rosa | 130 14 |
| » Juan Osuna Campos | 130 |
| » Pedro Pintor Clavelinas | 124 28 |
| » Alfonso Jiménez Villafranca | 123 |
| » Ricardo López Serrano | 121 71 |
| » Francisco Alvarez Ariza | 112 59 |
| » Bernardo Serrano Cuesta | 111 31 |
| » Antonio Pintor García | 90 27 |
| » Pedro Marín Ruiz | 89 24 |
| » Manuel Nieto Laguna | 89 18 |
| » Fernando Secada Melgar | 83 20 |
| » Alonso Miranda Raya | 81 42 |
| » José Toledano Luna | 79 61 |
| » Antonio García Serrano | 75 90 |
| » Francisco Bonilla Rosa | 68 34 |
| » Alfonso Ariza García | 59 13 |
| » Bernardo Serrano Fernández | 58 22 |
| » Francisco Secada Serrano | 55 41 |
| » Miguel Caetilla Alcaide | 53 29 |
| » Agustín Bonilla Ramírez | 51 27 |
| » Juan Baldío Morales | 50 83 |
| » Alfonso Martínez Baena | 49 49 |
| » Juan Luna Sánchez | 49 46 |
| » Alfonso Crespo Huertas | 49 46 |
| » Francisco Pintor Clavelinas | 39 87 |
| » Cristóbal Jiménez Antonez | 37 05 |
| » Fernando Crespo Huertas | 36 27 |
| » Gonzalo López Marín | 34 39 |
| » Alfonso García Raya | 33 96 |
| » José Hidalgo Cañero | 33 48 |
| » Martín Huertas Torres | 32 42 |
| » Pedro Crespo Huertas | 21 97 |
| » Alfonso Luque Alvarez | 30 13 |
| » Salvador Raya y Raya | 29 50 |
| » Francisco Ariza López | 29 28 |
| » José María López Ariza | 29 |
| » Alfonso López Serrano | 29 |
| » Eulogio Montero Luna | 28 86 |
| » Antonio Pintor Clavelinas | 28 74 |
| » Martín Crespo Serrano | 28 56 |
| » Francisco Jurado Luna | 26 |
| » Juan Ariza Alvarez | 24 40 |
| » Antonio Bonilla Rosa | 23 21 |
| » Miguel Rodríguez Nieto | 22 93 |
| » Francisco Losada Enriquez | 22 91 |
| » Francisco Fernández Jaén | 21 14 |

D. Juan Hidalgo Crespo 21 03
 > Antonio Luna Muñoz 20 98
 Fernán-Núñez 1.º de Enero de 1915.
 —El Alcalde, Francisco López.—El Secretario interino, Martín Torres.

FUENTE PALMERA

Núm. 149

Lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios para Senadores en el año actual, formada por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Hens Dugo
 > Timoteo Sáenz González
 > Francisco Rodríguez Rodríguez
 > Francisco Rivero Claudel
 > José Reyes Hens (mayor)
 > Antonio Tel ez Pistón
 > Leopoldo Herrera Ariza
 > Francisco Pérez de Mena Trujillo
 > José Hidalgo Díaz
 > Joaquín Utrilla López

Existe una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

| | Pesetas. |
|---------------------------------|----------|
| D. Juan Reyes Lucena | 605 54 |
| > Francisco Rosi Delgado | 512 58 |
| > Juan M. Dugo Yamuza | 391 22 |
| > Alonso Fernández Ruiz | 359 37 |
| > Manuel Ostos Peña | 357 47 |
| > José Ruiz Caraballo | 311 65 |
| > Francisco Fernández Martínez | 309 29 |
| > José Ostos Jiménez | 304 83 |
| > Juan Ramón Ruiz Ostos | 295 80 |
| > Juan Jesús Domínguez Almenara | 256 63 |
| > Juan Hens Reyes | 235 50 |
| > Emilio Gamero Cerezo | 199 44 |
| > Claudio Arancón Franco | 180 60 |
| > Juan Adame Berniel | 173 86 |
| > Andrés López Salas | 172 32 |
| > Francisco Mengual Balmón | 172 26 |
| > Emilio Dugo Yamuza | 169 80 |
| > Francisco Claudel Bernete | 159 92 |
| > Francisco Carrasco Peña | 156 88 |
| > Ramón Ostos Jiménez | 155 78 |
| > José Reyes Ostos (mayor) | 145 39 |
| > Manuel Dugo Cardoso | 129 04 |
| > Juan Ramón Reyes Jiménez | 129 04 |
| > Antonio Dugo Hens | 125 13 |
| > Juan Santiago Fuentes | 123 76 |
| > Miguel Mengual Balmón | 122 30 |
| > Miguel Lucena García | 119 18 |
| > Antonio Hens Arroyo | 115 35 |
| > Juan Ruiz Ostos | 110 18 |
| > Juan Rodríguez Quero | 109 69 |
| > Plácido Delgado Carrasco | 108 21 |
| > Manuel Escudero Ortiz | 104 35 |
| > Francisco Dugo Cardoso | 103 59 |
| > Antonio Palacios Pineda | 103 07 |
| > Florencio Guisado Reyes | 100 20 |
| > Manuel Rodríguez Crespo | 98 46 |
| > Juan Durán Adame | 96 47 |
| > Matías González Castel | 95 05 |
| > Francisco Laguna Rosado | 90 85 |
| > Juan Oneti Rodríguez | 90 44 |
| > Francisco Baena Moro | 88 70 |
| > Manuel Durán Adame | 85 57 |
| > Manuel Lucena Estén | 84 55 |
| > Francisco Jiménez Fernández | 83 67 |

Fuente Palmera 1.º de Enero de 1915.
 —El Alcalde, José Hens Dugo.—El Secretario, Baldomero Delgado.

GUADALCAZAR

Núm. 169

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de ve-

cinso mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año, la cual ha sido formada en virtud de las disposiciones del artículo 25 de la ley Electoral del Senado:

Señores Concejales

D. Eduardo Cadenas Rejano
 > José López Maqueda
 > Patricio Aguilar Salado
 > Alfonso García Jiménez
 > Antonio Serrano Reyes
 > Mariano Alonso Pozo
 > Luis García y García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

| | Pesetas. |
|-----------------------------|----------|
| D. Francisco Cadenas Rejano | 2974 |
| > Juan Serrano López | 369 87 |
| > Antonio Serrano López | 307 38 |
| > Pedro Cadenas Rejano | 150 |
| > Melchor Alcaide Requena | 66 97 |
| > Juan Martos Fernández | 62 01 |
| > José García Rejano | 153 35 |
| > Domingo Rodríguez Cid | 63 98 |
| > José Romera Arraez | 89 66 |
| > Manuel Rovira Ostos | 18 |
| > Manuel Serrano García | 58 17 |
| > Antonio Serrano García | 73 78 |
| > Juan Serrano García | 27 53 |
| > Salvador Serrano García | 41 75 |
| > Cristóbal Serrano García | 55 13 |
| > José Alonso Pozo | 11 55 |
| > José Luna Serrano | 12 44 |
| > José Toscano Morales | 133 19 |
| > Fernando López Sánchez | 15 70 |
| > José Reyes Tomico | 2 32 |
| > Antonio Alcántara Sánchez | 49 60 |
| > José Adame Alinque | 7 51 |
| > Juan Toscano Rodríguez | 4 32 |
| > Juan Martos Cano | 15 71 |
| > José Morales Maqueda | 12 90 |
| > Antonio Gómez Torres | 15 73 |
| > Salvador Murex Carmona | 15 71 |
| > José Rodríguez Carretero | 18 33 |

Guadalcazar 1.º de Enero de 1915.—
 El Secretario, Luis Martín.—V.º B.º: El Alcalde, A., José López.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 315

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Carmona Medina, en nombre de don Juan García de Sepúlveda, contra los vecinos del Viso don Pablo Madueño López y don Mateo López Medina, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados y que son los siguientes:

Una casa en calle Hinojosa, de la villa del Viso, marcada con el número cuarenta y cuatro moderno y cuarenta y uno antiguo, la cual consta de unos trescientos metros cuadrados, y se compone de cinco habitaciones bajas, cocina, corral, cuadra y una pequeña cerca con varios olivos, la que ha sido justipreciada por peritos en cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Mitad de otra casa en la calle Alfonso XIII, número dos, de expresado pueblo, proindivisa con la otra mitad de doña María López Medina, cuya casa en total tiene una superficie de unos quinientos

veintidos metros, y se compone de cinco habitaciones bajas y cocina, cuadra doblada, corral y huerto; ha sido tasada dicha mitad en tres mil pesetas.

Una suerte de tierra en la dehesa de Velasco, lote de Guadamatilla, término de dicho pueblo, de cabida de unas dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con terreno de Tomasa López Medina; al Este con callejón de servidumbre; al Sur con propiedades de Alfonso Fernández Mantas, y al Oeste con el río Guadamatilla; ha sido tasada en mil pesetas.

Un cercado de tierra al sitio Pozo Nuevo, ruedo y término del Viso, de cabida de dos celemines, equivalentes á treinta y dos áreas, veinte centiáreas; linda al Norte con callejón de servidumbre; al Sur terreno de Manuel López Madueño; al Este con el mismo, y al Oeste con huerta de Luis Díaz López; tasado en mil doscientos pesetas.

Una suerte de tierra destinada para era al sitio de Cruz del Cura, ruedo y término del Viso, de cabida de un celemin, igual á cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte con callejón de servidumbre; al Sur con el Quinto Longuero; al Este con Alfonso Puerto, y al Oeste con Encarnación López; tasada en doscientas pesetas.

Mitad proindivisa con la otra mitad de su hermana doña María López Medina de una suerte de tierra al sitio de Valle Hermoso, término de dicha villa, de cabida como de unas tres fanegas y media, equivalentes á dos hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte y Sur con callejón de servidumbre; al Este terreno de Gabriel García, hoy sus herederos, y Oeste con el de José Manuel Sánchez del Monte, tasada dicha mitad en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuatro quifones, que constituyen una suerte de tierra de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, en la dehesa Barrancos, término del Viso, con varios chaparros; linda al Norte y Sur con callejones de servidumbres; al Este terrenos de Amador Gómez Alfaro, y al Oeste con el de herederos de José Manuel Mantas Orellana; tasada en seiscientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo, á las diez, bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido valoradas dichas fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.º Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que han sido tasadas dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.º No habiéndose presentado los títulos de propiedad por dichos deudores, ni encontrándose las reseñadas fincas inscritas á nombre de aquellos, ni al de otra persona alguna, conforme á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, será condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta,

practicando las diligencias que pudiera hacer el ejecutante, todo á costa de los demandados.

Dado en Pozoblanco á veintuno de Enero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. S. M., Carlos G. Loy-naz.

POSADAS

Núm. 314

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de María Antonia Ariza Estepa, vecina de La Carlota, la cual se halla en la actualidad en el Hospital general de Agudos, de Córdoba, en observación como presunta alienada.

Y á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por medio de este edicto á los parientes de la expresada enferma, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata; con la prevención de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á veintuno de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 313

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, robados la noche del trece al catorce del actual á Leonardo Valenzuela Rey de la huerta nombrada Taramilla, del término de Hornachuelos, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua negra, de cuatro años, 1,40 metros de alzada, marca M. u. p. y u. d. y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la paletilla izquierda.

Una burra de seis años, pelo color ro-mero, alzada regular y sin hierro.

MONTORO

Núm. 237

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de Tomás Blanco Ortiz, vecino de Villafranca, que fué sustraído la noche del seis al siete del actual estando encerrado en un corral cerrado con un candado que rompieron para ello, existente en terrenos del cortijo nombrado «Los Cansinos», del término de dicha vi-

lla; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á catorce de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo al cumplir dos años en el mes de Abril venidero, con 1'24 centímetros, pelo negro, raza española, bociclaro y bragado, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda con letra V. número 10.

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 300

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 5.422 07 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 19.254 27 |
| CARGO..... | 24.676 34 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 13.126 48 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 11.549 86 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|--|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios..... | 3.128 94 | 3.128 94 | 6.257 88 |
| 2 Montes..... | „ | „ | „ |
| 3 Impuestos..... | 4.324 56 | 1.527 83 | 5.852 39 |
| 4 Beneficencia..... | „ | „ | „ |
| 5 Instrucción pública..... | 97 50 | 97 50 | 195 |
| 6 Corrección pública..... | „ | „ | „ |
| 7 Extraordinarios..... | 3.294 91 | 10.455 91 | 13.750 82 |
| 8 Resultas..... | 9.134 82 | „ | 9.134 82 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 17.643 92 | 4.044 09 | 21.688 01 |
| 10 Renitegros..... | „ | „ | „ |
| CARGO..... | 37.624 65 | 19.254 27 | 56.878 92 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 10.047 71 | 3.942 69 | 13.990 40 |
| 2 Policía de seguridad..... | 1.002 09 | 412 60 | 1.414 69 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 2.512 72 | 880 83 | 3.393 55 |
| 4 Instrucción pública..... | 1.096 83 | 491 92 | 1.588 75 |
| 5 Beneficencia..... | 242 50 | 257 50 | 500 |
| 6 Obras públicas..... | 4.453 80 | 1.648 45 | 6.138 25 |
| 7 Corrección pública..... | 558 26 | 515 86 | 1.074 12 |
| 8 Monte..... | „ | „ | „ |
| 9 Cargas..... | 12.075 71 | 4.032 44 | 16.108 15 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 25 | 482 13 | 507 13 |
| 11 Imprevistos..... | 187 96 | 426 06 | 614 02 |
| 12 Resultas..... | „ | „ | „ |
| DATA..... | 32.202 8 | 13.126 48 | 45.329 06 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, José Vega, Escudero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaviciosa á 31 de Diciembre de 1914.—El Regidor interventor, Pedro García.—El Secretario, José Ruiz—V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Escobar,

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 257

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, núm. 8, de esta ciudad, el día 5 de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el plie-

go de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de Protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Enero de 1915.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo con letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6